



77 75

Año 1833. 4

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

77
Vol 12

B

Visita de J. G. de M. de S.

Vol: 242

Sección: historia

Nº : 8

Año: 1833

Visita a los presos.

Foj: 8

muere, por la muerte que dio, estando demernte al par-
do Leon Zerallon. La Causa de este Res se halla suspen-
sa en estado de confesion, por la continuada demencia
en que existe el Res; el qual habiendo sido puesto en
libertad por el Juez Comisionado para la Visita el
año de mil ochocientos veinte y ocho, en ocho de Mayo
de mil ochocientos veinte y nueve, fue vuelto a la Carce-
leria, por no haber sido capaz de vivir en libertad.

Juan, negro esclavo de Luis Valdovinos, preso en diez y siete
de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, por las muer-
tes que dio a su esposa Maria Josefa Sabá, y a una In-
dia de la Casa de Tomas el Armol, llamada tambien Ma-
ria Josefa. La Causa se halla suspensa en Plenaria,
por la continuada demencia que padece el Res.



77

75

año 1833.

4

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

77

Vol 12

Visita de J. J. M. de S. M. de S.

Relacion que jurada à Dios Nuestro Señor presento al Exmo Señor Dictador de la Republica de todos los Puros con las Causas y estado de ellas, pertenecientes al Juzgado de mi cargo, en cumplimiento del Supremo Auto de tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

José Gregorio Flecha, parado libre, natural de la Republica vecino de esta Capital, casado, de oficio herrero, preso en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos diez y nueve, por la muerte que dio, estando demerme al parado Leon Zerallon. La Causa de este caso se halla suspendida en estado de confesion, por la continuada demencia en que existe el caso; el qual habiendo sido puesto en libertad por el Juez Comisionado para la Visita del año de mil ochocientos veinte y ocho, en ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, fue vuelto à la Carcelaria, por no haber sido capaz de vivir en libertad.

Juan, negro esclavo de Luis Valdovinos, preso en diez y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, por las muertes que dio à su esposa Maria Josefa Sabá, y à una India de la Casa de Tomas el Armol, llamada tambien Maria Josefa. La Causa se halla suspendida en Plenaria, por la continuada demencia que padece el caso.

Manuel Antonio Colman, blanco de linage, natural de la Republica, vecino del Partido de Carapegua, soltero, preso en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, por haber sobornado testigos en la acusacion puesta por el mismo reo contra José Mariano Carralero; y por haber dicho las siguientes expresiones: "Juan, dicen, que lo van a matar;" le dijo el pardo Andres Sanabria, habiendolo llamado al reo del hermano; y le contesto: "si Juan no lo han de matar, es un pobre; pues el Gobierno no mata, sino no a los ricos, para con su plata pagar a los soldados, y las haciendas de campo aplicar a la Patria." La causa se halla en traslado en poder del Defensor Jeneral de Pobres.

Juan de la Cruz Mendez natural del Pueblo de la Embocada, casado, de oficio labrador, preso en diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis, por la muerte que dio a su hermano José Francisco Mendez. La causa se halla en estado de sentencia.

Juan Antonio de San Francisco pardo libre, natural de la Republica, vecino de Villa Rica, soltero, sin oficio aprendido, preso en ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, por la muerte que dio a Miguel Barrion. La causa se halla en estado de citarse a las Partes para sentencia.

Sebastian Fleitas, blanco de linage, natural de la Republica, vecino del Partido de Caazapa, casado, de oficio suero, preso en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, por haber quitado la vida a Lazaro Carrera de la misma vecindad, y herido gravemente a Juan



78 76

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

JF

de la Cruz Benitez. La Causa se halla en estado de citarse a las Partes para sentencia.

Gervasio el Martines blanco de linage, natural de la Republica vecino del Partido de Yuti, soltero, de ejercicio, labrador, preso en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta, por las muertes que executó en las personas de elaxia el Mexceder Rotela, y de un hijo de esta, como de ocho años de edad, llamado Feliz. La Causa se halla en estado de sentencia.

Luis Romero blanco de linage, natural de la Republica vecino del Partido de San Antonio, soltero, de Oficio labrador, preso en nueve de Enero de mil ochocientos treinta y uno, por haber herido gravemente a Juan Pablo Candoral, y a Lorenzo Fernandez, de cuyas resultas el primero perdió la vida. La Causa de este Reo se halla en estado de citarse a las Partes para sentencia.

José Ramon el Caciel blanco de linage, natural de la Republica, vecino del Partido de Acaáy, casado, sin oficio aprendido, preso en trece de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, por el dablao que dió a Buenaventura Aquino de que le resultó la muerte. La Causa se halla en traslado en poder del Reo.

Aguarín Franco Indio libre, natural de la Republica, vecino del Partido de la Villeta, soltero, de Oficio labrador, preso en veinte y quatro de Abril de mil ochocientos treinta y

dos, por la herida que infirió con un argollero en la
persona de Francisco Ignacio Caceres de la misma
vecindad, de que vino énte en perdimiento de la vida.
La Causa de énte xeo se halla elevada por Apelacion
ante el Exmo Señor Dictador de la Republica; por
que habiendo el acusante Dionicio Caceres Padre
de dicho finado, recusado al Juez Comisionado ge-
neral respectivo Ciudadano José Marcos Duarte,
para la recepcion de la informacion de Testigos que
ofrecia en adelantamiento del sumario, no se le
admitió por énte Juzgado dicha recusacion.

Miguel Villanarri blanco de linage, natural de la Republi-
ca, vecino del Partido de San Lorenzo de Campo gran-
de, casado, preso en treinta de Julio de mil ochocien-
tos treinta y dos, por haber maltratado á golpes y
taños en complicidad con un parido de la misma
vecindad, llamado Juan de la Cruz Robles, á otro
parido llamado Pedro Celestino Benitez. La Causa se
halla suspensa en estado de confesion, por haberse
decurrierto no ser de consideracion.

Vicernte Caceres blanco de linage, natural de la Republica
vecino del Partido de Campo grande, soltero, sin
Oficio, preso en cinco de septiembre de mil ochocien-
tos treinta y dos, por el robo de tres Lecheras bacas de
la propiedad de Ysabel Herrera; cuya causa que se si-
vió el Exmo Señor Dictador de la Republica para
á énte Juzgado de mi cargo, se halla en estado de
darse traslado al Fiscal para la duplica de bien
probado.

Manuel José Arzobal natural de la Republica, parido en la



79 77
UN QUARTILLO

52 3
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

yo de Francisco Davier, Arzobispo, vecino de una Capital, arre-
do desde el once de septiembre de mil ochocientos treinta y
dos, por haber herido a Gregorio Riera de la misma vecin-
dad. La Causa se halla elevada en Apelacion ante el
Exmo Señor Dictador de la Republica, por el auto de dicto
esclaro, sobre habertele ordenado que satisfaga el cargo de
cinco pesos seis reales con centos y centas de un Ererito, que le
hace en lo civil para pagar la Cura del damnificado, el
Padre de este, Francisco Riera.

Julian Roman, Indio natural del extinguido Pueblo de Cande-
laxia, vecino del Partido de Caapucu, Soltero, de Oficio Teso-
dor, preso en once de Octubre de mil ochocientos treinta y
dos por el Juez Comi. do l. Cuid. no Agustin Agüero, e intro-
ducido en la Carceleria publica de Suprema Orden del
Exmo Señor Dictador de la Republica en diez y nueve de
dicho mes, por la muerte que dió al pardo José Gabriel
Aquino de la misma vecindad; cuya Causa que se siguió
S. E. para el Juzgado de mi cargo se halla recibida
a prueba.

91
Candido Gomez blanco de linage, natural de la Republica, veci-
no del Partido de Simpio, Soltero, sin Oficio aprendido, y sue-
le, segun dice, dedicarse en la labranza, remitido por el
Juez Comisionado gral Cuid. no Francisco Oseda, e introduci-
do en la Carceleria el diez y ocho de Marzo del corriente
año por el robo de cinco Cavallos, que hizo en complicidad

22
es un Indio llamado Martin Moya profugo; cuyos
Cavalleros que se han devuelto à sus respectivos dueños,
dos eran del Partido de Ybiray, dos del de Piaayu, y
el otro del Salado. La Causa se halla en traslado en
poder del reo.

Pasqual Ortiz pardo libre, natural de la Republica, vecino
del Partido de Caapucu, soltero, sin oficio aprendido,
preso en diez y siete de Abril del presente año, por
el robo que hizo en consorcio de dos pardos llamados
el uno Juan Gabriel Abalos, y el otro conocido vul-
garmente con la denominacion de Chiro, de una par-
tida de sal perteneciente à Domingo Olmos que
tenia en el Partido de Simpio, abriendo al efecto con
llave falsa una puerta; cuyos complicés han profu-
gado, y aunque se libró circular, à pedimento del
interesado para la aprehension de ellos, hasta la
fecha no ha resubtrado cosa alguna. Sin causa for-
mada.

José Rosa Villalra, blanco de linage, natural de la Republi-
ca, vecino de éna Capital, soltero, peon de à Cavallero,
preso en diez y ocho de Mayo del corriente año, por
el robo de tres Cavalleros, uno de ellos de éna Capital,
otro del Partido de Suque, y el otro de Yaguaxon; fue
remitido por el Juez Comis. ^{no} gñal Ciudad. Roque
Coronel, con una parda à quien pure en libertad.
Sin causa formada, y solamente contra el oficio
de remision.

Emererio Ruizuela pardo libre, natural de la Republica
vecino de éna Capital, soltero, de oficio peynero, inco-



80 78

4.

Ed

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

regible en el Vicio de la Xareria, preso en veinte y cinco de Mayo del presente año, por el robo de una Sabana y una Navaja de barba que se cobró y devolvió énta última á su dueño; y el robo de alguna ropa que anteriormente habia executado. Sin causa formada.

Juan José Acuña blanco de linage, natural de la Republica, vecino de la Villa del Pilar y residente en énta Capital, soltero, de oficio Teredor, arreñado desde el quince de Junio del corriente año, por la muerte de José Dolores Maldonado, acaecida en resultas de un acto de charra que tuvieron, en el qual agarrados como para luchar, cayó Maldonado de baxo, y llevo la cabeza contra el filo de un palo, de que se le rompió el Cráneo, y de ello á los tres dias falleció, segun resulta de la informacion sumaria recibida; la que por la discordancia de la declaracion de un terrigo llamado Juan Eusebio Centurion, se mandó adelantar, y hasta la fecha no há podido ser habido otro con cuya declaracion pueda comprobarse delito.

Vicente Bogado blanco de linage, natural de la Republica, vecino de Villa Rica, soltero, sin oficio aprendido, y su ejercicio es peon de á caballo, arreñado en veinte y nueve de Julio del presente año, por haber fundido cierta ropa ajena que pidió prestada; que se componia de una Camisa, un poncho, una Sabana, un Teridor, y un calzoncillo; la qual pagó con otras prendas y dinero; cuyo

reo lo detiene en la Carceleria, por que otras ocasiones han habido quejas contra él, y no se le ha podido aprehender. Sin causa formada.

Juan Gregorio Gomez natural de la Republica vecino de esta Capital, blanco, soltero, sin oficio aprendido, y se exercita en la labranza, arrestando en diez y seis de Agosto del presente año, por el robo imputado de una cuchara de albañil y otras herramientas de Francisco Raedo; y no obstante que lo niega todo, se le ha justificado haber vendido la Cuchara. Sin causa formada.

Juan Pablo Barboza parado libre, natural de la Republica vecino de esta Capital, casado, de oficio Carpintero, arrestando en quatro de Septiembre del presente año, en resultas de demanda de deuda de seis pesos quatro reales conferada, puesta por Vicente Bazar, y su hijo el Ciudad. Rafael Antonio Bazar.

José Benito, parado, natural de la Republica, esclavo de José Mateo Teller vecino de esta Capital, preso en veinte y tres de Septiembre del corriente año, por que al tiempo de fugar de casa de su Amo, llevó robado un Cavallo, con recado, y despues de cinco meses y dias, fué aprehendido de orden de este Jurgado de mi cargo, en virtud de denuncia dada por el mismo Amo, de que fingiendo ser de linage blanco, pretendia casarse sin noticia de él en el Partido de Quiquio, cuya denuncia se justificó por una es-
quela de recomendacion que traxo el esclavo; el qual ademas habia andado tomando dinero con engaños para pagar con reces que decia tener, y



79

81

5
6x

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

no las tenía. Sin causa formada.

José Alexos Seguiramon blanco de linaje, natural de la República vecino del Partido de Capiatá, casado, de oficio Carpintero, Sastre y labrador, preso en veinte y siete de Septiembre del corriente año por el Juez Comis. ^{de} Cuid. ^{no} Sozeno Sanabria que lo remitió, e introducido en la Carcelaria el dos de Octubre siguiente de Orden Suprema del Excmo Señor Dictador de la República, por haber herido con cuchillo a Fulgencio Barrion de la misma vecindad; cuya causa que se siguió S. E. para el Juzgado de mi cargo, se halla en sustancia -
cion -

Pedro Zelada parado libre natural de la República vecino de esta Capital, soltero, sin oficio, arrestando en diez de Octubre del presente año, por haber ocultado un chicote chapeado de Manuel Roxas, de la Pulperia de Antonino Escato que fue quien lo vio ocultar; y habiéndole remitido al dueño el chicote, haciéndole pedir un peso por el hallazgo que fingia; habia andado provocando a dicho Roxas para pelearlo, por no haberle remitido el peso; y por habituado en una mala condicion de pelear, de que ha sido otras veces reprehendido. Sin causa formada.

Juan Pablo Acora y Venancio Delgadillo parados libres, naturales de la República, vecinos de esta Capital, solteros,

18
el primero de oficio Sastre, y el segundo platero ~
prieros en trece de Octubre del corriente año, en re-
sultas de la muerte del pardo Marcos Yazueldo; y
tambien se hallan arrenados desde esa fecha Blas
ellendoza y Vicente Ignacio Acona blancos de lina-
ge, naturales de la Republica vecinos de esta Ca-
pital, casados; el primero de Oficio Sastre, y el
segundo Tecedor, que intervinieron de algun
modo al principio de la pelea que causó dha
muerte; no obstante que hasta la fecha no resul-
ta contra ellos formal complicidad. La causa
se halla en estado de formar la acusacion.

Cecilio Yxala blanco de linage, natural de la Republica
vecino del Partido de los Arroyos, Soltero, sin oficio
alguno; preso en veinte y cinco de Octubre del
presente año, por haber sacado con engaños de va-
rios Individuos de esta Capital, dinero y efectos, á
nombre de su Tio el Presbitero Ciudad. Roque
Ezevan Yxala; y tambien ofreciendo á otros gana-
do que no tenia. sin causa formada.

José Francisco Baer pardo libre, natural de la Republi-
ca, vecino del Partido de Piaayu y residente en esta
Capital, Soltero, sin oficio aprendido; y dice, suele
conchararse de peon en los barcos, arreutado en
siete de Noviembre del corriente año por deuda
de catorce pesos fuertes que recayeron al Estado
de la Republica, por muerte del Portugués Juan
Alfonso á quien era deudor.

José Maria Rojas pardo libre, natural de la Republi-
ca vecino del Partido de Caraguaraí y residente



80

82

6
82

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

en esta Capital, Soltero, sin Oficio aprendido, y segun dice, se exercita de peon de Campo, arrendado en diez y seis de Noviembre del presente año, por el robo de un machete que se le ha justificado, y no lo ha devuelto. Sin causa formada.

Maxia de la Cruz Zavala india mestiza natural de la Republica, Vecina del Partido de Capiata, soltera, presa en once del presente mes y año, por robos de ropa que hizo en esta Capital; y por habituada en esta forma de vida. Sin causa formada = Entre region = aqeno = Vale.

Asuncion y Diciembre 15 de 1833.

Manuel Antonio Ortiz

94



89

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES7
52

Relacion, que, jurada a Dios nuestro Señor presente al
Exmo Señor Dictador de la Republica, & todos los Presos de este
Juzgado de mi cargo, con expresion de sus Causas, y estado de ellas,
en cumplimiento de lo que S.E. se ha servido ordenar en el Supremo
Auto de tres de Abril de mil ochocientos Diez y nueve.

Lorenzo Galban, natural de la Republica, esclavo
del ves Mariano Galban: fue preso en 23.
de Mayo de 1829, e introducido en la Can-
celaria publica de esta Capital por Disposi-
cion del Exmo Señor Dictador de la
Republica, por rario robo que hizo, y
se halla detinado por S.E. en las obras
publicas de aquella fecha. Sin Cau-
formada.

José Martin Bogarin, natural de la Republica,
y vecino del Pueblo de Santiago en divisiones,
blanco de linage, soltero, sin oficio aprendido:
fue preso en 17 de Agosto de 1832. en el
expresado Pueblo de Santiago por la mu-
erte que dio a un Natural del sobredicho
Pueblo de Santiago, llamado Patricio

Atbaupte. La Causa se halla en estado de publicacion de Probanzas.

José Gregorio Pedrosa natural de la Republica, y vecino del Partido de Lambare, Indio, soltero, y de Oficio labrador: fue preso en 2. de Octubre de 1832 en el Partido de Luque por la muerte que dio a Demetrio, esclavo de Santiago Aramburu; y José Leon Acosta, Pardo libre natural de la Republica, y vecino del expresado Partido de Lambare, de estado soltero, y de Oficio Carpintero, fue tambien preso en el mismo dia mes y año por presumirse que trató de defender a su compañero el citado José Gregorio Pedrosa, cuando lo arrestó el Celador del Partido. La Causa se halla en estado de pararse en vista al Fiscal de las muertes declaracion nes peticas por éste en adelantamiento del Sumario.

Juan Ignacio Lescano, blanco de linaje, natural de la Republica, y vecino del Partido de Carapegua, de estado casado con doña de las Nieves Cuevas, de Oficio Peinero: fue preso en 5. de Diciembre de 1832. por haber dado muerte a Luis Atendra; y su citada Consorte tambien fue presa en el mismo dia mes y año por haber sido pillada en adulterio con el expresado difunto Luis Atendra. La Causa se halla en estado de publicacion de Probanzas.



84 82

8

UN CUARTILLO

FJ

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

José de la Cruz Pineda, natural de la Republica, y vecino del Partido de la Villota, Indio, soltero, sin oficio aprendido: fue preso en 6. de Febrero del presente año, por varios robos que hizo. La Causa se halla en estado de notificarse el reo en su confesion.

Juan José Carrallero, natural de la Republica y vecino del Partido de Carapegua, blanco de linaje, de estado soltero: fue preso en 12. de Agosto del presente año por la muerte que dio a Leon Colman en el citado Partido. La Causa se halla en estado de acusacion Fiscal.

José Antonio Abalo, natural de la Republica, y vecino del Partido de Capiatá, blanco de linaje, de estado soltero, y de oficio carnicero: fue preso en 3. de Septiembre del presente año por atribuirse ser él el autor de la muerte de Estevan Ettonales, vecino del citado Partido de Capiatá. La Causa se halla en estado de que el reo examine el primer traslado del Fiscal.

96 José Carimiro Benítez, Pardo libre, natural de la Republica, y vecino de esta Capital, de estado casado, de oficio Alcañil: fue preso en 25 de Septiembre del presente año, por

habendado cierta tasa con un cuchillo, contan-
te a un tal Manuel Espinosa en el Partido
& Luque. La Causa se halla suspendida des-
pues de su confesion con motivo de tenerse
en consideracion la sanidad ya paciente,
y las circunstancias que qualifican y
minoran el hecho.

José Domingo Penalta, natural de la Republica,
y vecino del Partido & Piribebuy, blanco
& linage, & estado soltero, sin oficio apren-
did: fue preso en 7. de Octubre del pre-
sente año, por atribuirse le las muertes
de do Jorenes en el expresado Partido
& Piribebuy, llamadas Margarita, y
Vivencia Ylarquer. La Causa se halla
en estado de hacerse la acusacion por el
Fiscal.

Florenio Duarte, natural de la Republica, y ve-
cino de la Villavieja, blanco & linage, & estado
soltero, y de oficio labrador: fue preso en
31. de Octubre del presente año por la mu-
erte que dio a Paula Aponte. La Causa
se halla en estado de hacerse la acusacion
por el Fiscal.

Añuncion y Diciembre 15. de 1833.

Juan Andres Chaperoso